



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CU.2005-2018

Caracas, 28 de julio de 2005.

Ciudadano
Prof. **ANTONIO PARIS**
Rector de la UCV
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión del día 27-7-2005, **aprobó el Convenio Específico de Cooperación N° 34-05** a suscribir entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** y la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL DE TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**.

La UCV conviene en comprar y la CANTV conviene en vender, distribuir e instalar los equipos que se especifican en el Convenio anexo, los cuales serán instalados en la sede de la Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Universidad, a objeto de enmarcar dentro de los objetivos planteados para fortalecer el Internet y la Seguridad de la Red de datos de la UCV.

La UCV se compromete a pagar la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 96.271,32), al cambio oficial de Bs. 2.150, es decir, **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO SIN CÉNTIMOS** (Bs. 206.983.338,00).

Asimismo, este Cuerpo **acordó** autorizarlo para la firma del mencionado Convenio.



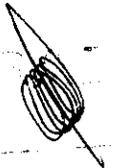
Atentamente,

Virginia Rachadell
GINIA RACHADELL
Secretaria Ejecutiva del
Consejo Universitario

VR/mg.

Anexo: Cuatro (4) originales del Convenio

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

FIRMA: 

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELEFONOS DE
VENEZUELA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por Real Cédula de Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, a través de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, representada en este acto por su Rector, **Prof. ANTONIO PARIS PANTALONE**, venezolano, mayor de edad identificado con la Cédula de Identidad No. V-5.144.965, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de del presente Convenio Específico por el Consejo Universitario en sesión de fecha 27-07-05, que en lo sucesivo y a los efectos de este documento, se denominará "**LA UCV**", por una parte; y, por la otra, **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20-06-1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 18-12-2003, bajo el N° 10, Tomo 184-A-Pro., representado en este acto por el ciudadano **Dr. GUSTAVO ROOSEN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.938.282, quién actúa en su carácter de Presidente, según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2004, debidamente protocolizada en el Registro Mercantil Primero de la circunscripción judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el número 50, tomo 53-a-pro, el 13 de abril de 2004; debidamente facultado de conformidad con el Artículo 22° del documento constitutivo-estatutario de dicha Compañía, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CANTV**", se ha convenido en celebrar el presente Convenio Específico en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco suscrito por las partes en fecha dos (2) de febrero de 2004, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:


cantv
CONSULTORÍA JURÍDICA
CORPORATIVA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

CLÁUSULA PRIMERA: "LA UCV" conviene en comprar y "LA CANTV" conviene en vender, distribuir e instalar los equipos que se detallan en la cláusula segunda de este Convenio Especifico, los cuales serán instalados en la sede de la Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones de "LA UCV", de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas del convenio Marco y de éste documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: La adquisición a realizar se enmarca dentro de los objetivos planteados para fortalecer Internet y la Seguridad de la Red de datos de "LA UCV", con los rubros que indicamos a continuación:

Servidores.

CTD	TIPO MODELO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
	Servidor			
16	86482AU	x226, Intel Xeon 3.2GHz/800Mhz, 1MB L2, 2x256MB,	2.886,71	46.187,36
32	73P2685	IBM 256MB PC3200 CL3 NP DDR SDRAM UDIMM	114,30	3.657,60
36	32P0726	IBM 36.4 GB 10K rpm Ultra320 SCSI Hot-Swap HDD	408,94	14.721,84
16	22P7042	IBM 48X/32X/48X Max CD-RW Drive	104,14	1.666,24
12	63314HE	IBM Monitor de 17"	227,33	2.727,96
			Sub Total	\$68.961,00

Opcional				
16	Garantía Extensión	Extensión de garantía de dos años	\$1,249.68	\$19,994.88



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

C A R A C A S



Switches.

Item	Código	Descripción	Cant.	Precio Unitario USA \$	Precio Total USA \$
1	WS-C2950T-24	24 10/100 ports w/ 2 10/100/1000BASE-T ports, Enhanced Image	22	1,531.20	3,062.40
2	WS-C2950-12	12 port, 10/100 Catalyst Switch, Standard Image only	4	1,063.26	4.253,04
Total:					7.315,44

"LA UCV" con esta adquisición fortalecerá la seguridad colocando Firewall para cada una de las Facultades, la Biblioteca, el Acceso a las Dependencias Extramuros, la Sala de Servidores SIGA y el Rectorado (Servidores Administrativos y servicios Corporativos)

CLÁUSULA TERCERA: "LA UCV" se compromete a pagar la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLAR CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 96.271,32)** al cambio oficial de Bs. 2.150, es decir **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO SIN CENTIMOS (Bs.206.983.338,00)** no incluye el impuesto al valor agregado (IVA), en los términos y condiciones señalados en el convenio Marco y este documento.

CLÁUSULA CUARTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente Convenio Especifico asume "LA CANTV", "LA UCV" efectuará una retención del pago, por el diez por ciento (10%) del monto total convenido equivalente a la cantidad de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 20.698.333,80)**. Esta retención será reintegrada por "LA UCV" a LA CANTV una vez finalizado el trabajo a plena conformidad de "LA UCV" y levantada el Acta de Recepción Definitiva.

CLAÚSULA QUINTA: Una vez cumplido la entrega de los rubros considerados en la cláusula segunda de este convenio se declara terminado el Convenio Especifico.





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

 C A R A C A S

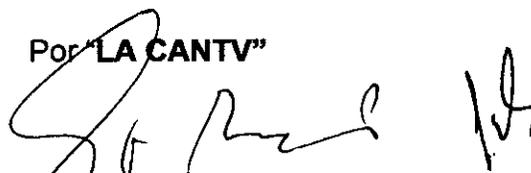
CLÁUSULA SEXTA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes se comprometen a suscribir el presente convenio específico para formalizar los compromisos adquiridos por las partes.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por "LA UCY"

 Prof. **ANTONIO PARIS PANTALONE**
 Rector

Por "LA CANTV"

Dr. GUSTAVO ROOSEN
 Presidente

Fecha de Firma 28-07-05.

Fecha de Firma _____

El Original de este documento, debidamente firmado, reposa en el Archivo de DICORI y la(s) contrapartes

